



**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 19/21, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, y el Convenio Específico y sus Anexos I y II suscriptos entre la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta y esta Defensoría del Pueblo.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica celebrado el 18 de junio de 2018 entre la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta -EUDEBA S.E.M-, y esta Defensoría del Pueblo, el día 30 de marzo de 2021 ambas suscribieron un Convenio Específico y sus Anexos I y II, con el objeto de continuar con la prestación, por parte de EUDEBA S.E.M. a esta Defensoría del Pueblo, del servicio de impresión de los elementos previstos en el Plan Anual de Comunicaciones 2021 de esta última, integrado por folletería institucional, informes de trabajo institucionales, guías de derechos, etc.,

así como también su correspondiente logística, creatividad, edición, diseño, producción, provisión, impresión, empaquetado y posterior distribución de acuerdo a lo detallado en el Anexo I que forma parte integrante del Convenio suscripto.

Los lugares, plazos, forma de entrega y demás especificaciones a cumplir por EUDEBA S.E.M. se detallarán en las Actas incluidas en el Anexo II que también forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DISPONE:**

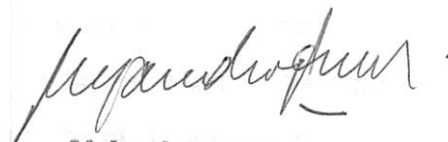
**Artículo 1°:** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y sus Anexos I y II, suscriptos el día 30 de marzo de 2021 con la Editorial Universitaria de Buenos Aires Sociedad de Economía Mixta - EUDEBA S.E.M.-.

**Artículo 2°:** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y sus Anexos I y II anteriormente mencionados.

**Artículo 3°:** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR  
FOB/SCEAL

**DISPOSICIÓN N° 48/21**



**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As